



|                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| E<br>N<br>T<br>R<br>A<br>D<br>A | Ayuntamiento de<br>El Viso del Alcor |
|                                 | 25 JUL. 2011                         |
|                                 | Número:                              |

Antonio Pedrosa Cabeza, delegado del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a los derechos que me otorga el artículo 8.3.a) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 39.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le comunico que:

Habiendo tenido una sola reunión con el nuevo concejal de RR.HH., en la que se nos anunció una serie de medidas que piensa adoptar el equipo de gobierno local, como son: la modificación del Reglamento de Contratación y la denuncia del vigente convenio colectivo para dejar fuera de su cobertura a los trabajadores sujetos a programas.

Con posterioridad a esta reunión **se han adoptado una serie de medidas, de las que no fuimos informados en la misma, que nos parecen relevantes de cara a comprobar el verdadero interés del equipo de gobierno para intentar solucionar la actual precariedad económica del ayuntamiento.**

En función del derecho a la información que tienen los delegados de personal, garantizado por la legislación citada en el encabezamiento de este escrito, le solicito que se me de traslado de la información que a continuación detallo:

1º) Relación de copias básicas de los contratos laborales realizados desde el día 1 de Julio pasado. En fecha 8 de Julio pasado se solicitó por el delegado de personal, David Roldán Sánchez, el listado de contratos que se habían renovado de los preavisados en Junio. Ya han pasado más de diez días y el ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de entregar esta información antes de este periodo.

2º) Al no habernos facilitado las copias básicas de los contratos a los que me refería antes, desconocemos la situación laboral de personas que siguen trabajando en la actualidad y si su situación se ajusta a la legalidad vigente.

Entrando en detalle de algunas de estas situaciones, que creemos de dudosa legalidad, queremos plantearle una serie de interrogantes para que su aclaración nos pueda ayudar a despejar nuestras dudas:

- **Situación de las personas que ocuparon por libre designación las plazas de Coordinador de Deportes y Coordinador de Medio Ambiente.** En la actualidad han sido cesados como cargos de libre designación, pero siguen trabajando en las mismas delegaciones y aparentemente con los mismos cometidos. **Queremos saber qué tipo de relación laboral les une al ayuntamiento, si ha habido algún procedimiento selectivo de los previstos en la Ley y qué plazas ocupan de las vacantes existentes en plantilla.**
- Todos los cargos de libre designación terminan su función con la elección del nuevo alcalde (11-6-2011) y los nuevos cargos son nombrados con posterioridad al Pleno Orgánico (27-6-2011). **En el periodo que va desde la fecha de cese hasta su nuevo nombramiento como cargos de libre designación, se les ha visto a diario a estos ex-cargos trabajando en las mismas dependencias municipales que antes ocupaban. ¿Por qué se ha permitido, por parte del ayuntamiento, esta situación manifiestamente ilegal? ¿Acaso ha habido otro tipo de contrato para el periodo mencionado?**
- **Situación laboral de las personas que venían sustituyendo al Arquitecto Técnico Municipal y al Auxiliar Administrativo de Urbanismo, una vez que**

**los titulares han vuelto a su puesto de trabajo.** Como los sustitutos siguen trabajando, queremos saber **en qué vacantes han sido ubicados y por qué procedimiento.**

- En fecha anterior, de la que se adjunta copia, solicitamos se nos explicara la **legalidad en la contratación del ADJ.** Hasta la fecha no se nos ha contestado, pero **esta persona sigue contratada** y, además, **sin existir hasta la fecha convenio que justifique su situación laboral**, por lo menos no existía cuando se le renovó el contrato en fecha 1 de Febrero de 2.011. Estaba en la lista de preavisados y desconocemos si se le ha vuelto a renovar. **Queremos saber si se le ha renovado, con cargo a qué partida y si se ha celebrado algún procedimiento de selección.** Seguimos esperando respuesta, también, al primer escrito.
- El Reglamento de Contratación de Personal Laboral Eventual establece que **nadie puede permanecer en esta situación de eventual por un periodo superior a un año.** Queremos saber si algunos de los contratos que se han renovado también incumplen esta norma. **A título de ejemplo le indicamos el contrato a la auxiliar administrativo de la Ley de Dependencia y a la persona que actualmente está en el denominado punto limpio.** Hay más casos en esta situación, pero es necesario aclarar con urgencia los dos señalados, dada su vinculación familiar con concejales-delegados municipales. Le adjunto escritos pidiendo los contratos realizados al trabajador que ahora está en el punto limpio y que antes ha pasado por distintos trabajos en los servicios generales, ya que no se nos han facilitado copias por la anterior delegada de personal. Le recuerdo que esto puede suponer un atentado grave a los derechos de los delegados sindicales y el incumplimiento de un precepto legal.
- **Queremos saber en qué situación definitiva va a quedar la funcionaria que ocupa la plaza de administrativa de secretaría.** Los continuos cambios, que hacen añicos la supuesta urgencia del nombramiento en comisión de servicios y de la creación de la unidad administrativa, nos hacen difícil el elaborar los recursos por la constante arbitrariedad que se está utilizando en este caso. Esperamos que se nos conteste al recurso de reposición que hemos realizado ante su primer traslado, que incumple el principio de igualdad de todos los trabajadores públicos en el acceso a vacantes, vulnerando el derecho a la promoción interna del resto.
- **También queremos saber el criterio que utiliza el ayuntamiento para realizar determinadas contrataciones mediante ofertas al SAE.** Puede servir de ejemplo las reiteradas contrataciones de la persona que actualmente está contratada en personal, obviando para ella el método de una bolsa pública que es lo que prevé el Reglamento de Contratación. Curiosamente, el SAE solo envía a esta persona cuando son muchas las personas paradas inscritas en este organismo y que reúnen los requisitos para cubrir ese puesto. Lo mismo ha ocurrido con la contratación de la auxiliar administrativo de la Ley de Dependencia y al ADJ, ambos citados anteriormente.

En espera de que su nombramiento como nuevo concejal-delegado de RR.HH. inaugure una nueva etapa de relaciones con las organizaciones sindicales, presidida por el cumplimiento de la legalidad vigente y por la transparencia informativa, reciba un cordial saludo.

  
Fco. Antonio Pedraza Exco. SA